CLAUSULADO DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 000-571 DE 2025

PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No.9CM-012-2025, CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARAUCA Y EL CONSORCIO EMANUEL 019.

CONTRATISTA: CONSORCIO EMANUEL 019, con NIT.No.901994773-8, conformado por los siguientes integrantes:

1) DIEGO ALEJANDRO RODRÍGUEZ GAVIRIA, con Nit. No. 1.090.457.492-0, con un porcentaje de participación del 98%.

2) ROBERTO CARLOS VALCARCEL SARMIENTO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.591.886 expedida en Arauca, con NIT.No. 17591886-5, con un porcentaje de participación del 2%**.**

CONSORCIO representado por **DIEGO ALEJANDRO RODRÍGUEZ GAVIRIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.090.457.492 expedida en Cúcuta.

DIRECCIÓN DEL CONSORCIO: Calle 18 # 25-19 Barrio La Esperanza. Teléfono: 3138433642.

Las partes que mediante la plataforma SECOP II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones expresas en los formatos y documentos cargados en la plataforma, especialmente en los **estudios previos, pliegos de condiciones y propuesta presentada;** nos adherimos a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA, EN EL MARCO DE LA INICIATIVA DEL GOBIERNO NACIONAL DE ACUERDO CON LAS BASES ESTABLECIDAS EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO - LEY 2294 DE 2023. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR.** El INTERVENTOR se obliga para con el MUNICIPIO: **1)** Cumplir con el objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en este contrato, **estudios previos, pliegos de condiciones y propuesta presentada,** la cual contempla la siguiente descripción y precios:

CARGO / OFICIO	UNIDAD	PARTICIPACION (H-DIA)	TOTAL DIAS	SUELDO BASICO	COSTO PARCIAL
Director de Interventoría	1	0,25	87,0	$ 233.333,34	$ 5.075.000,14
Residente de Interventoría	1	1,00	87,0	$ 96.666,65	$ 8.409.998,55
Inspector de Interventoría (obra)	2	1,00	87,0	$ 66.666,67	$ 11.600.000,58
Inspector de Interventoría (Eléctrico)	1	0,75	87,0	$ 66.666,67	$ 4.350.000,21
Inspector de Interventoría (SISO)	1	0,75	87,0	$ 66.666,67	$ 4.350.000,21
				TOTAL COSTO PERSONAL (Z)	**$ 33.784.999,69**
COSTO DE PERSONAL CON FACTOR MULTIPLICADOR (A)			%	2,20	**$ 74.326.999,32**

ESPECIALIDAD	UNIDAD	PARTICIPACION (H-DIA)	OCUPACION TOTAL	TARIFA	COSTO PARCIAL
Edición de informes, fotocopias y reproducciones documentales	Mes	1,00	3,0	$ 1.200.000,00	$ 3.600.000,00
Servicios de laboratorio	Mes	0,45	87,0	$ 180.000,00	$ 7.047.000,00
				SUBTOTAL (X)	**$ 10.647.000,00**

ESPECIALIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	PARTICIPACION (H-DIA)	OCUPACION TOTAL	TARIFA	COSTO PARCIAL
Servicio de transporte	Und	1,00	1,00	87,0	$ 200.000,00	$ 17.400.000,00
					SUBTOTAL (B)	**$ 17.400.000,00**
					TOTAL COSTOS PERSONAL CON F.M (A + B + X)	**$ 102.373.999,32**
					SUBTOTALES SIN FACTORES (Y=B+X+Z)	**$ 61.831.999,69**
I.V.A (Y)	%				19,00	**$ 11.748.080,00**
					VALOR TOTAL	**$ 114.122.079,32**

2) Corresponde al INTERVENTOR, la coordinación, fiscalización y revisión del planeamiento y ejecución de la obra, para lo cual desempeñará las siguientes actividades: **a)** Programar las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del presente contrato**; b)** Analizar los planos, diseños y especificaciones del proyecto, el plan y programa de trabajo del equipo y personal con que cuenta el contratista para la ejecución de la obra; **c)** Verificar que las inversiones que efectúe el CONTRATISTA, con los dineros entregados por el municipio en calidad de anticipo, se realicen únicamente en el objeto del presente contrato y se haga de la manera más eficiente y económica; **d)** Revisar los libros de contabilidad y exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria; **e**) Para dar cumplimiento a la correcta inversión del anticipo, solicitará al CONTRATISTA mensualmente fotocopia del extracto bancario de la cuenta abierta para el manejo del mismo y la anexará al informe sobre avance de obra; **f)** Vigilar el cumplimiento de las normas sobre medio ambiente y en particular que el contratista no cause perjuicios al ecosistema en zonas próximas o adyacentes al sitio de la obra; **g**) Ejercer control sobre los materiales y sistemas de construcción, a fin que se empleen los pactados en el contrato respectivo y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada; **h**) Medir las cantidades de obra ejecutadas en cada período e informar mensualmente al supervisor sobre el avance de la obra, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos a fin que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y conceptos que crea convenientes y/o necesarios por el municipio**. i**) Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y control con que deben contar los trabajadores de la obra, así como el pago de sus salarios y prestaciones sociales, a fin de evitar posteriores reclamaciones; **j)** Elaborar: 1. El acta de iniciación de la obra y suscribirla con el contratista. 2. Las actas de recibo parcial de obra, incluyendo en ellas el cálculo de reajuste de precios si hay lugar. 3. El acta final de recibo de obra. 4. Acta de liquidación del contrato; **k)** Efectuar los ensayos de campo, de laboratorio y control de materiales, en los casos en que se requieran, de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción que rigen el contrato, pudiendo sugerir cambios en los métodos de construcción que considere inadecuados; **l)** Revisar y aprobar los planes de trabajo presentados por el contratista y verificar que éstos correspondan a lo estipulado en el programa original y al desarrollo armónico de las obras; **ll**) Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación de los contratos; **m**) Informar al Municipio oportunamente acerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del presente contrato en cualquier etapa de su ejecución; **n)** Tener conocimiento completo y detallado del proyecto, pliegos de condiciones, contrato de construcción, propuesta técnica y económica del Contratista, cronograma de ejecución y cualquier otro documento que haga parte del contrato; **ñ**) Revisar, aprobar y complementar conjuntamente con el Contratista el programa de trabajo para la ejecución de los estudios; **o**) Verificar y controlar la vinculación del personal propuesto para la ejecución de la construcción, de acuerdo con la calidad requerida y solicitar los cambios que fuesen necesarios o su incremento para el normal desarrollo de los contratos; **p**) Someter a consideración del supervisor previamente, las modificaciones relativas a los términos o especificaciones del contrato como cambios o ajustes en el personal del contratista, prórrogas, adiciones, etc. **q**) Toda solicitud de modificación deberá estar acompañada de la correspondiente justificación técnica. **r**) Controlar el avance de los trabajos de acuerdo con el programa y efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes; establecer los incumplimientos y recomendar las sanciones y correctivos que a ellos correspondan. **s**) Rechazar los trabajos que se ejecuten en forma indebida o ineficiente, ordenando su correspondiente corrección. **t)** Tomar los datos y hacer los cálculos necesarios para cuantificar

el avance de los trabajos realizados y compararlos con los previstos en el cronograma contractual como justificación para la autorización de los pagos establecidos. **u)** Presentar mensualmente los informes escritos sobre el desarrollo de los trabajos, problemas presentados, soluciones y determinaciones, avances, actividades de la Interventoría, etc., en forma tal que permita una visión clara y completa del estado de los trabajos. **v**) Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el Contratista, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto. **w**) Ejecutar las demás actividades que se detallen en el contrato como funciones de carácter técnico. **x**) Decidir sobre los cambios no sustanciales en los planos y especificaciones de las obras y suministros, informando oportunamente al supervisor designado. **3)** Responder por los daños que se causen a terceros en el ejercicio del presente contrato. **4)** Efectuar el ingreso de los elementos que correspondan al Almacén Municipal. **5**) Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social, de acuerdo con la normatividad vigente. **TERCERA: - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** El MUNICIPIO se compromete para con el INTERVENTOR a: **1)** Pagar el valor del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el mismo. **2)** El Municipio se reserva el derecho de ejercer el control sobre la calidad de la consultoría. **3)** Exigir al INTERVENTOR la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 4) Supervisar el desarrollo del objeto de éste. **CUARTA**: **VALOR DEL CONTRATO**. El valor del presente contrato es la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL SETENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($114.122.079,32) M/CTE. QUINTA: FORMA DE PAGO**. EL MUNICIPIO se compromete a cancelar al INTERVENTOR el valor del presente contrato así: 1) Hasta **UN SETENTA Y CINCO (75%)** del valor del contrato, mediante actas parciales de ejecución, previa presentación del informe del INTERVENTOR y del supervisor, registro fotográfico, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado; pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y los correspondientes certificados de (SENA, ICBF COMFIAR), pólizas vigentes y aprobadas por la Oficina Asesora Jurídica. Los demás documentos exigidos por el municipio de Arauca. 2) **EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** restante, a la finalización del objeto contractual, previa presentación del informe final del INTERVENTOR y del supervisor, registro fotográfico, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, acta de recibo final y liquidación del contrato. Los demás documentos exigidos por el municipio de Arauca. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Municipio concederá al contratista en calidad de anticipo, hasta un **CUARENTA POR CIENTO (40%) DEL VALOR INICIAL DEL CONTRATO**, una vez perfeccionado y legalizado el mismo. Dicho anticipo será amortizado en el mismo porcentaje en las actas parciales. En caso de no amortizarse su totalidad, el saldo se hará en el acta final y/o liquidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La iniciación del contrato no se encuentra supeditada a la entrega del anticipo por parte del Municipio. **PARÁGRAFO TERCERO: ENTREGA DEL ANTICIPO.** Constituida y aprobada la garantía de buen manejo del anticipo, éste se entregará al CONTRATISTA luego de la presentación por parte del mismo, de los respectivos documentos ante la Secretaría de Hacienda Municipal y Finanzas Públicas. Para el manejo de los recursos entregados a título de anticipo, el contratista deberá abrir una CUENTA ESPECIAL (de ahorros o corriente) a nombre del contrato suscrito. Estos recursos serán manejados por el supervisor o interventor y el contratista, con los cuales sólo se pagarán los gastos relacionados con el presente contrato. Los rendimientos que produzca el anticipo serán devueltos al tesoro municipal. **SEXTA: - PLAZO.** El plazo para la ejecución del presente contrato es de **OCHENTA Y SIETE (87) DÍAS**, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **SÉPTIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Las sumas que se adeudan al INTERVENTOR por el presente contrato quedan sujetas a las apropiaciones presupuestales del MUNICIPIO DE ARAUCA y se imputarán con cargo rubro presupuestal: 2.3.2.01.01.001.01.09.4001.03 SGP- PROPOSITO GENERAL- PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION. Disponibilidad presupuestal No.0978 del 18 de septiembre de 2025. **OCTAVA: - GARANTÍAS.** EL INTERVENTOR se obliga a constituir a su costa y a favor del MUNICIPIO DE ARAUCA, garantía única que avalará: **a) Cumplimiento,** por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más. En todo caso, este amparo deberá mantener vigente hasta la etapa de liquidación del contrato. **b) Calidad del servicio,** por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de dos (2) años, contados a partir de la fecha del acta de recibo final. **c) Pago de salarios y prestaciones sociales,** por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual a la ejecución del contrato y tres (03) años más. **d) Buen manejo y correcta inversión del anticipo,** por cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo, por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más. En todo caso, este amparo deberá mantener vigente

hasta la etapa de liquidación del contrato. **NOVENA: -MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del INTERVENTOR, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento y citación a audiencia conforme a lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los bienes y/o servicios, según sea el momento en que se ocasionen. **DECIMA: - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Esta cláusula se hará efectiva por el MUNICIPIO en caso de mora o declaratoria de caducidad o de incumplimiento del presente contrato y se fija en la cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **DÉCIMA PRIMERA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL.** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del Municipio y serán tomadas directamente del saldo a favor del INTERVENTOR si lo hubiere y/o de las garantías constituidas y si esto no fuere posible se cobrarán por jurisdicción coactiva. **DÉCIMA SEGUNDA: PRINCIPIO DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** Cuando alguna de las partes y/o en, los eventos contemplados en la Ley, haya lugar a la modificación, terminación e interpretación unilateral del presente contrato, se aplicarán los principios establecidos en los art. 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA: - CESIONES Y SUBCONTRATOS.** El INTERVENTOR no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a personas naturales o jurídicas, Nacional o Extranjera sin previo consentimiento por escrito del municipio de Arauca. **DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El INTERVENTOR declara no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades estipuladas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA: NORMAS Y DOMICILIO.** Este contrato se somete a la Legislación Colombiana de la Ley 80 de 1993, las partes fijan su domicilio para este contrato en la ciudad de Arauca- Arauca. **DÉCIMA SEXTA:- RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.** El INTERVENTOR responderá Civil, Penal y Administrativamente según lo establecido en las normas del Título V artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN.** El municipio de Arauca verificará la ejecución y cumplimiento del presente contrato, a través de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA** o el delegado mediante acto administrativo por el MUNICIPIO para tal fin, quien deberá cumplir con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Municipal No. 0063 de 2021, por medio del cual se adopta el manual de contratación del municipio de Arauca, siendo directo responsable de las omisiones que se presenten. **DECIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Con el presente contrato no se genera relación laboral entre el Municipio, el INTERVENTOR y las personas que éste utilice para la ejecución del presente contrato. **DECIMA NOVENA: - LIQUIDACIÓN.** A su terminación, la liquidación del presente contrato se adelantará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA: INDEMNIDAD.** Será obligación del Interventor mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA PRIMERA: - IMPUESTOS.** El INTERVENTOR se obliga a cancelar el valor correspondiente a: 1) Estampilla pro-anciano, se cancelará de la siguiente manera: EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) lo realizará de manera directa el CONTRATISTA, como requisito previo para la elaboración de la orden de pago inicial. EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante, el MUNICIPIO lo hará mediante retención en el momento de realizar el primer pago después del anticipo, si lo hubiere; según lo establecido por el Acuerdo No.200.02.016 de 2017. 2) Estampilla pro-cultura, el CONTRATISTA lo hará como requisito previo para la elaboración de la orden de pago inicial. En caso de presentarse omisión del pago por parte del sujeto pasivo, el MUNICIPIO estará facultado como agente retenedor el valor correspondiente a la estampilla pro-cultura, según lo establecido por el Acuerdo No.200.02.016 de 2017. 3) Tasa pro-deporte y recreación, será exigible como requisito previo para la elaboración de la orden de pago inicial, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo No.200.02.013 de 2020. 4) Estampilla para la Justicia Familiar - el CONTRATISTA lo hará como requisito previo para la elaboración de la orden de pago inicial. **VIGÉSIMA SEGUNDA**: - **VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO**. . El presente contrato requiere para su validez y perfeccionamiento, de la firma electrónica de las partes en la plataforma del SECOP II. **VIGÉSIMA TERCERA**: **CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION**. El presente contrato requiere su ejecución: 1) Por parte del MUNICIPIO: Registro presupuestal. 2) Por parte del INTERVENTOR: Constitución de la garantía única y su aprobación por el MUNICIPIO.